



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Juan Carlos Arango Taborda
Demandado	Jairo Andrés Villa Godoy
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00774-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Informará en las pretensiones a que equivale la suma de \$22.800.000,00, igualmente indicará la fecha de los intereses moratorios del capital de \$60.000.000,00.
2. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si el abogado o la parte demandante tienen bajo su custodia, la letra de cambio original, la cual deberá permanecer custodiada, hasta que el Despacho lo requiera.
3. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a9a93f4822763cb2986b028885d9b65a980e26278c67f40a8906c343920dec**

Documento generado en 04/02/2022 01:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>